

_____ de _____ de 2025

Señores

FIDUPREVISORA

Administradora de Recursos del FOMAG

Jefe de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora.

<https://fiduprevisorafidugestorpqrsd.digitalwarsaas.com.co:8082/DMSWebFormExit/#/index>

Ref.: Derecho de petición reconocimiento, liquidación y pago de la prima de mitad de año, equivalente a una mesada pensional que fue decretada por el Artículo 15, numeral 2, literal b de la Ley 91 de 1989 y el valor correspondiente a la retroactividad de tres años anteriores.

Yo, _____, docente pensionado(a) hoy reconocida por el FOMAG, identificado (a) con la C.C. N° _____ de _____ ejerciendo los derechos consagrados especialmente en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 13 y subsiguientes, de la Ley 1755 de 2015 que regula el derecho fundamental de petición, acudo ante el despacho de prestaciones sociales de la Fiduprevisora, con el fin de elevar la siguiente solicitud de interés particular:

HECHOS:

Primero: Soy docente pensionado(a) – activo(a) _____, (retirado (a) _____, adscrito(a) al ente territorial de _____, nombrado mediante Acto Administrativo No. _____ de _____ de _____

Obtuve la pensión de jubilación según Acto Administrativo No. _____ del _____ de _____.

Segundo: En mi condición de pensionado(a) me asiste el derecho al reconocimiento y pago de la prima de mitad de año, creada por la ley 91 de 1989 en su artículo 15 numeral 2 literal b. Este derecho no me ha sido concedido a pesar de estar establecido claramente en la ley enunciada.

Tercero: Pese a cumplir los requisitos legales luego de haber obtenido mi pensión de jubilación, la prima compensatoria por no recibir la pensión gracia no se me hecho efectiva a pesar de las peticiones generales solicitadas por nuestra organización gremial.

PETICIONES

Primera. - Liquidar y pagar la prima establecida en el Artículo 15, numeral 2, literal b, de la Ley 91 de 1989, por el hecho de no haber alcanzado el derecho

de reconocimiento de la pensión gracia, debido a que fui vinculado en el lapso de tiempo entre el 1 de enero de 1981 al 26 de junio de 2003.

Segunda. – Se me liquiden y paguen los efectos retroactivos por efecto de no haberse reconocido el derecho a pesar de estar consagrados en la norma y teniendo en cuenta los efectos de prescripción del derecho que establecen tres años anteriores a la fecha de presentación de la petición.

Tercera. - De ser necesario conformar el expediente con respecto a mi hoja de vida, ruego que en aplicación del artículo 9, numerales 4 y 40 del CPACA, se acuda a los documentos que reposan en los archivos de la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 23- Derecho fundamental de petición.
- Ley 1755 de 2015, estatuto Derecho de petición.
- Ley 91 de 1989 artículo 15 numeral 2 literal B, que dispone:
" Para los docentes vinculados a partir del primero de enero de 1981, nacionales y nacionalizados, y para aquellos que se nombren a partir del 1° de enero de 1990, cuando se cumplan los requisitos de ley, se reconocerá solo una pensión de jubilación equivalente al 75 % del salario mensual promedio del último año.
Estos pensionados gozarán del régimen vigente para los pensionados del sector público nacional y adicionalmente de una prima de medio año, equivalente a una mesada pensional "

ANEXO

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía

COMUNICACIONES

Dirección: _____ . Ciudad _____
Departamento _____
N° Celular _____
E-mail: _____

Agradezco la atención a la presente solicitud, la cual debe surtirse en los términos y plazos legales.

Firma _____

Nombres y apellidos
cédula.